

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN Y LA INNOVACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y RESTAURACIÓN EN LA CIUDAD DE PALMA

La Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Palma (PalmaActiva), adscrita al Área Delegada de Comercio, Restauración y Autónomos, es un organismo autónomo del Ayuntamiento de Palma, de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica pública y patrimonio independiente, para el desarrollo de los servicios administrativos, comerciales, industriales, financieros, laborales y de promoción económica y sociolaboral.

Este organismo goza de competencias en materia de promoción y desarrollo económico local, mediante el asesoramiento y apoyo a PYME y pequeñas empresas, a asociaciones y confederaciones empresariales, a promotores y emprendedores de nuevos proyectos empresariales. De este modo, el ámbito de actuación de la Agencia de Desarrollo Local en materia de promoción económica se centra, entre otros aspectos, en apoyar la consolidación de la pequeña y microempresa comercial a través de todo tipo de medidas que favorezcan el desarrollo económico local, el fomento de la innovación aplicada a la empresa, el uso de las nuevas tecnologías, la sostenibilidad en la gestión comercial y el ahorro de la eficiencia energética, mediante las medidas necesarias de reestructuración, modernización y dinamización del sector comercial de Palma.

Dichas competencias vienen conferidas por un lado, por el artículo 30.21 del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, que dispone que la Comunidad Autónoma tiene las competencias correspondientes al fomento del desarrollo económico en el territorio de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con las bases y la coordinación general de la actividad económica y, por otro, por la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares, donde en el artículo 29.2.t) dispone que los municipios de las Islas Baleares tienen en todo caso competencias propias en materia de desarrollo económico local y promoción turística de su territorio. Específicamente, es el Decreto Ley 2/2014, de 21 de noviembre, de medidas urgentes para aplicar en las Islas Baleares y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local el que reconoce como competencias propias de las entidades locales las que les atribuyen como tales las leyes estatales y autonómicas.

Mediante el Decreto de Alcaldía de modificación de la organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Palma núm. 10678 de 10/09/2024 - SEGRA 670663, BOIB número 125, de 24 de septiembre de 2024, se atribuyó al Área Delegada de Comercio, Restauración y Autónomos la competitividad empresarial y participar como Agencia de Desarrollo Local en la planificación, proposición e impulso de las medidas necesarias para el fomento, el desarrollo y la promoción del pequeño y mediano comercio y restauración en el municipio.

En el Plan Estratégico 2024-2026 de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Palma (PalmaActiva), aprobado por el Consejo Rector en sesión de 07/03/2024, dentro del eje “Desarrollo económico local”, se incorporan las actuaciones que irán dirigidas a coadyuvar, reconocer y fomentar el tejido económico y la iniciativa empresarial, el trabajo autónomo, la economía social, el comercio tradicional, y también -en general- la generación de actividad empresarial y dinamización e impulso al desarrollo y dinamización local. Dentro de la misma está la línea 3 Apoyo al sector productivo local a) Subvenciones de apoyo al pequeño comercio que comprende las Subvenciones para inversiones para la modernización e innovación del comercio de proximidad, las medidas de desarrollo sostenible, de ahorro y eficiencia energética, seguridad en las instalaciones, insonorización y accesibilidad. Subvención dineraria.

Los resultados principales obtenidos durante la convocatoria 2024 para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización y la innovación del comercio en la ciudad de Palma han sido los siguientes: se

ha aumentado el presupuesto un 100% respecto al año 2023, concediendo un total de 200.000€, y se ha incrementado la tasa de concesión respecto de la inversión elegible ejecutada, que ha pasado del 35% (en 2023) al 57% (en 2024). Del total de 119 solicitudes recibidas, el resultado ha sido de: 46 concedidas, 25 en lista de espera, 41 excluidas, 3 desistidas y 4 renunciadas.

En la ejecución del plan para la anualidad 2025 aprobado se incluye la línea de subvención "Convocatoria de subvenciones para inversiones en el comercio de proximidad", la cual se ejecuta mediante la presente convocatoria.

Los objetivos de la presente convocatoria, en consonancia con lo aprobado tiene como objetivos: Reforzar y apoyar el tejido productivo local, como generador de empleo y de riqueza económica local, aportando financiación para la realización de actividades de inversión. Apoyo a la pequeña y microempresa, incentivación de la necesidad de modernización y actualización tecnológica y como objeto de la convocatoria se plantea conseguir consolidar los siguientes ejes: favorecer la modernización e innovación del comercio de proximidad, las medidas de desarrollo sostenible, de ahorro y eficiencia energética, seguridad en las instalaciones, insonorización y accesibilidad. Todo ello contribuirá a la viabilidad del negocio y al mantenimiento del puesto de trabajo.

Para la convocatoria de este año se ha previsto incluir como beneficiarios a las paradas ubicadas y con actividad en los mercados municipales de Palma, debido a la contribución que hacen a la economía local, la necesidad que satisfacen de abastecimiento a la ciudadanía y, además, junto con los establecimientos comerciales a pie de calle, representan un tejido empresarial (pequeño empresario, pequeño negocio) muy importante para la ciudad, por motivo del número de negocios que suponen, por los puestos de trabajo que comportan, por el arraigo en la ciudad y toda la cohesión social que fomentan, por lo que se ha previsto su inclusión en la convocatoria.

En desarrollo de lo anterior, la presente convocatoria, se dirige al comercio de proximidad a pie de calle, entendiendo por éste las microempresas, que son las que ocupan a 10 o menos trabajadores de media anual y con balance general anual que no supere los 2 millones de euros.

La convocatoria observa lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y el artículo 27.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y aprueba el procedimiento y la convocatoria que debe regular la concesión de las subvenciones que se concedan en el ejercicio de las funciones de promoción de la economía local para las inversiones en modernización y mejora de la competitividad de las microempresas y pequeñas empresas comerciales del municipio. La presente convocatoria tiene como objetivo promover la mejora y la competitividad del comercio de Palma.

El procedimiento de selección es el de concurrencia competitiva, con criterios de valoración. Se valora tanto la tipología de inversión y las condiciones del solicitante, con preponderancia de los primeros. Igualmente se establecen criterios de valoración complementaria para el uso de la lengua catalana y sobre los beneficiarios que quedaron en lista de espera por agotamiento de crédito en la convocatoria de 2024.

Estas ayudas están sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y les es de aplicación la exención correspondiente a la categoría de ayudas a la innovación a favor de las PYME (artículo 28).

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta convocatoria tiene por objeto regular las condiciones para acceder a las ayudas destinadas a inversiones para la modernización y la innovación, la adopción de medidas de ahorro energético y desarrollo sostenible, de seguridad de las instalaciones, de accesibilidad y de insonorización.

2. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES SOLICITANTES

Pueden ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas y personas jurídicas sometidas a derecho privado, las agrupaciones de éstas y también las comunidades de bienes y otras figuras colectivas civiles, unidades económicas y patrimonios separados que desarrollen una actividad comercial y/o de restauración en el municipio de Palma que estén situados a pie de calle o dentro de un mercado municipal.

Igualmente, podrán ser beneficiarios los solicitantes que, sin haber iniciado la actividad comercial/profesional hayan presentado *alta previa*, esto es, *alta censal notificando la entrega de bienes o prestación de servicios posterior a la adquisición de bienes o servicios*, y aquellos que ya estando de alta censal abran nuevo establecimiento presentando una declaración responsable de compromiso de alta, el alta de nuevos locales de negocio – declaración censal de nuevos locales directamente afectos a la actividad.

Requisitos para poder ser beneficiarios:

1.- Estar dado de alta con anterioridad a la publicación de estas bases en uno o más de los epígrafes fiscales del Impuesto de Actividades Económicas siguientes:

Sección I.

- La agrupación 64: Comercio menor de productos alimentarios, bebidas y tabaco (establecimientos permanentes). Excepto: 646 comercios al por menor de labores de tabaco y artículos de fumador, 647.5 productos alimenticios y bebidas de máquinas.
- La agrupación 65: Comercio menor de productos industriales no alimentarios (establecimientos permanentes). Todos los epígrafes, excepto: 652.1 farmacias, 654 comercios minoristas de vehículos terrestres, aeronaves, embarcaciones y maquinaria y accesorios, 655 comercios minoristas de combustibles, carburantes y lubricantes.
- El grupo 662 (todos los epígrafes): Comercio menor de toda clase de artículos en economatos y cooperativas de consumo.
- Grupos 671, 672 y 673 (todos los epígrafes): Servicios de alimentación en restaurantes, cafeterías, cafés y bares. Los establecimientos de restauración, que cumplan los requisitos anteriores, pueden acceder a estas subvenciones.
- El grupo 676: Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.
- El epígrafe 972.1: Servicios de peluquería señoras y señores.
- El epígrafe 972.2: Salones e institutos de belleza.

2. Tener la consideración de microempresa conforme al Reglamento (UE) nº 651/2014:

Microempresa: Aquella que ocupe a 10 o menos trabajadores de media anual y tenga un balance general anual que no supere los 2 millones de euros.

3. Disponer de la licencia de actividades u otro título municipal habilitante para el ejercicio de la actividad. En el caso de comercios ubicados dentro de un mercado municipal, deberá contar con la autorización correspondiente por parte del Servicio de Mercados del Ayuntamiento de Palma.

4. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda (AEAT), la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Palma.

5. Tener el establecimiento ubicado en el término municipal de Palma a pie de calle o dentro de un mercado municipal. Quedan excluidos y no pueden ser beneficiarios los establecimientos ubicados dentro de un centro comercial o gran superficie, entendido como espacio urbano delimitado que agrupa una oferta comercial concentrada, diversa e integrada de comercios y negocios independientes que cooperan entre sí para mejorar su atractivo y su entorno, y que cuentan con gestión profesional e imagen común.

6. Alcanzar como mínimo 1.000,00 euros (IVA excluido), la suma de las inversiones presentadas.

7. No estar excluido del acceso a subvenciones públicas por la comisión de infracciones, art. 10 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

8. No hallarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

El procedimiento de concesión se llevará a cabo mediante régimen de concurrencia competitiva y convocatoria pública de acuerdo con la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma, aprobada en fecha 26 de febrero de 2015 por el Pleno del Ayuntamiento de Palma (BOIB nº 35, de 12 de marzo de 2015 modificado por Acuerdo del Pleno: 27 de octubre de 2022, BOIB nº 165 de 20.12.22) y con lo que dispone el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Además, la regulación de la subvención se tramitará de acuerdo con el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley de Subvenciones, Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, texto refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB y con las bases de ejecución del presupuesto para el año 2025.

4. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Esta convocatoria de subvenciones cuenta con el siguiente presupuesto máximo: 200.000 euros.

Las obligaciones económicas derivadas de la concesión de subvenciones de esta convocatoria corren a cargo de la aplicación presupuestaria 50.43330.7700000 del presupuesto de gastos de PalmaActiva del año 2025.

Excepcionalmente conforme al artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se fija como cantidad máxima adicional en el presupuesto máximo anterior, la cuantía de 50.000€, la aplicación de la cual no requerirá una nueva convocatoria.

5. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

5.1 Condiciones generales:

- Son subvencionables las actuaciones de inversión realizadas en el período comprendido entre el 1 de julio de 2024 y la fecha de finalización de presentación de solicitudes -siempre que hayan sido efectivamente ejecutadas y finalizadas-.
- Se entiende por inversiones elegibles aquellas necesarias para la realización de las actuaciones definidas a continuación, que cumplen con los siguientes requisitos:
 - Tienen un carácter duradero en el tiempo y, por lo tanto, se tienen que contabilizar a cuentas del inmovilizado, de acuerdo con la normativa contable aplicable.
 - Se destinan a la mejora, renovación o ampliación de medios productivos (instalaciones, equipamiento, tecnología, etc.).
 - No han sido objeto de otras subvenciones incompatibles ni forman parte de gastos excluidos.

Actuación 1: Modernización e innovación

La modernización e innovación comprende, entre otros:

1.1 La adquisición y la instalación del equipamiento necesario para la modernización del establecimiento comercial, como pueden ser:

- Mobiliario comercial para la presentación y exposición de productos.
- Maquinaria y pequeño utillaje relacionado con la actividad económica, entre otros: caja registradora, picadora, cortadora, tostadora, freidora, amasadora, trituradora, cafetera doméstica, licuadora, exprimidor, envasadora, ventilador, etc.
- Elementos para la mejora de la imagen comercial (rotulación comercial del establecimiento, todo tipo de elementos referidos a la imagen comercial, tanto del interior como del exterior del establecimiento). Se incluyen los trabajos de diseño y creación de marcas y/o nombre del establecimiento.

1.2 Los costes asociados al acondicionamiento físico del establecimiento, esto es obras de reforma y de acondicionamiento para la adecuación y actualización del local.

1.3 Inversiones dirigidas a la transformación digital:

- La adquisición de hardware, como pueden ser: equipamientos informáticos (ordenador, monitor, teclado, ratón, móvil, cámara fotográfica, televisión, tableta táctil etc.), de impresión (impresora térmica, impresora de tiques, escáner, etiquetadora, etc.) y terminales de punto de venta.
- La adquisición de licencias de software homologado por la AEAT para dar solución a las obligaciones empresariales de facturación electrónica (Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas).

Actuación 2: Ahorro energético y desarrollo sostenible

El ahorro energético y el desarrollo sostenible incluyen, entre otros:

2.1 Las inversiones que impliquen la mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad, como pueden ser:

- Adquisición e instalación de aparatos de climatización y deshumidificadores.
- Adquisición e instalación de electrodomésticos y/o maquinaria industrial: lavaplatos, lavadoras, secadoras, cámaras frigoríficas y congeladores (vitrinas de helados, armarios de congelación, armarios de refrigeración, neveras expositoras, vitrinas refrigeradoras, etc.), hornos eléctricos y microondas, etc.
- Adquisición e instalación de elementos de iluminación de bajo consumo.
- Inmuebles: mejora de la calificación de la eficiencia energética del inmueble.

En el caso de las inversiones del apartado 2.1 será obligatorio presentar la correspondiente etiqueta de eficiencia energética. En este punto, hay que tener en cuenta que se ha producido un reescalado, un cambio en el sistema de clasificación de la etiqueta energética que empezó a implementarse en el año 2021. Antes del reescalado, la etiqueta energética utilizaba una escala de letras que iba desde la letra A+++ (la más eficiente) hasta la G (la menos eficiente); pero, a partir del año 2021, se ha simplificado la escala, eliminando las categorías A+, A++ y A+++, y se ha creado una nueva escala que va de la letra A (la más eficiente) a la G (la menos eficiente).

En la presente convocatoria, se aplicarán las siguientes equivalencias en las etiquetas de eficiencia energética:

Etiqueta hasta marzo de 2021	Etiqueta a partir de marzo de 2021
A+++	B
A++	C
A+	D
A	E
B	F
C	G
D	G

Para la acreditación de la eficiencia energética de este apartado, únicamente será válida la presentación de la etiqueta de eficiencia energética que se corresponda con el modelo del aparato que figure en la factura presentada.

2.2 La adquisición e instalación de sistemas que posibiliten el reciclado, la reducción y la eliminación de residuos, como maquinaria de prensado y compactación.

Actuación 3: Seguridad, accesibilidad e insonorización

En relación con la subvención, se entiende por seguridad, accesibilidad e insonorización, entre otros, los siguientes conceptos:

3.1 La adquisición e instalación de elementos destinados a garantizar la vigilancia, la seguridad en la microempresa comercial y de las personas (sistemas de alarma, detectores, cámaras de seguridad...).

3.2 Inversiones para mejorar la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas: adecuación física del establecimiento destinada a la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras arquitectónicas (se excluyen los costes de los proyectos y estudios técnicos), debe ir acompañada de la licencia municipal en su caso y del recibo de pago de las tasas.

3.3 Las actividades de los Grupos IAE 671, 672, 673 y 676 (todos los epígrafes): Servicios de alimentación en restaurantes, cafeterías, cafés y bares las inversiones asociadas a la insonorización del establecimiento. Se debe acompañar el certificado firmado por el técnico competente del estudio acústico en el que conste que se ha redactado el estudio acústico y que se cumple con la normativa sobre ruidos y vibraciones de referencia.

5.2 Gastos no subvencionables

- Los impuestos, tributos, tasas, precios públicos, gastos notariales, gastos asociados a registros administrativos, comerciales, patentes y marcas, gastos financieros y otros de naturaleza similar a los anteriores.
- Los proyectos y estudios técnicos para las obras de reforma, de acondicionamiento y adecuación y/o de insonorización del local y también visados de colegios profesionales.
- Los gastos corrientes y materiales consumibles (papelería, tóneres y similares).
- Los gastos para servicios de asesoramiento, consultoría, contables y similares.
- Los gastos de envío, preparación de pedidos, desmontaje de mobiliario y equipamientos a sustituir.
- Las reparaciones, el mantenimiento y/o modificación de instalaciones (puertas, ventanas, persianas y similares) y/o equipamientos ya existentes, de aplicaciones y sistemas informáticos, de equipos de seguridad, de vehículos, de alarmas, y/u otros de similar naturaleza.
- Las adquisiciones de vehículos, máquinas de venta automática o expendedores de productos, bienes de segunda mano y elementos adquiridos mediante contratos de renting o lising, así como otros de obligado cumplimiento legal (extintores, etc.).
- Los gastos publicitarios y de estrategias de marketing digital de campañas online y/o offline, la gestión de redes sociales y clientes, y también materiales de gastos corrientes como pueden ser tarjetas, bolsas, trípticos, folletos, consumibles, carteles informativos y promocionales o similares.
- Los gastos de creación, mejora, alojamiento, actualización, optimización y/o posicionamiento del sitio web, la adquisición de programas informáticos y otros conceptos similares.

- Los gastos asociados a la implementación de soluciones digitales (e-commerce, inteligencia empresarial y analítica, gestión de procesos, servicios y herramientas de oficina virtual, comunicaciones seguras y ciberseguridad).

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: PLAZOS E IMPORTES

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente de su publicación en el BOIB y hasta los 60 días naturales posteriores. La presentación de la solicitud por parte de los interesados comporta la aceptación expresa del contenido de esta convocatoria.

En cualquier caso, el importe máximo subvencionable es el 80% del coste total de la inversión presentada (IVA excluido), con un máximo de 6.000,00 euros por empresa o autónomo.

Los modelos normalizados, las Bases y el resto de documentación asociada al expediente, están disponibles en la sede electrónica de PalmaActiva: <https://web.palmaactiva.com/seuelectronica/>

Las solicitudes deben presentarse obligatoriamente de acuerdo con el modelo normalizado acompañadas de la documentación que se indica en el apartado siguiente.

Todas las solicitudes deben presentarse por medios electrónicos, de conformidad con lo que dispone el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se adjuntará a la solicitud de subvención la documentación detallada en el apartado primero del punto séptimo siguiente y aquella que corresponda, según la naturaleza jurídica del solicitante de la detallada en el apartado segundo de dicho punto séptimo.

Las solicitudes presentadas se ordenan, una vez valoradas, de forma decreciente por puntuación otorgada.

Las subvenciones se otorgarán, hasta el agotamiento del crédito, por orden de puntuación. En caso de empate de puntuación, éste se resolverá por orden de entrada. El orden de entrada de las solicitudes se establecerá en atención al día y la hora del registro de presentación electrónica de la solicitud y para aquellas que hubiesen sido requeridas para mejora o subsanación, la fecha del último registro de presentación de documentos de enmienda.

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

7.1 Presentación de solicitud

La **solicitud -modelo específico-** se deberá presentar firmada por un representante legal de la empresa y, en el caso de los empresarios individuales, por el interesado, y deberá contener necesariamente los documentos A, B y C, que se deberán presentar de acuerdo con lo previsto en los artículos 16 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Documento A: -Memoria descriptiva del cumplimiento de las actuaciones presentadas

Debe contener una relación descriptiva detallando la inversión realizada, y también aportar la documentación gráfica (fotografías) de las actividades llevadas a cabo dentro del local y de los resultados obtenidos.

En caso de obras o acondicionamiento físico, se tendrán que aportar fotografías de antes y después de la actuación realizada.

Documento B: -Memoria económica justificativa. Art. 43 Ordenanza Municipal

- Presentación de las facturas de la/s inversión/es realizadas dentro del período indicado en el punto quinto, conforme a lo indicado en el punto 13º, junto con la documentación bancaria justificante de su/s pago/s.
- Acompañando a lo anterior, una relación ordenada y numerada de estas detallando concepto, nombre fiscal y CIF del acreedor/proveedor, número y fecha de emisión de la factura, fecha de pago de la factura e importe (IVA excluido).

Sólo se admitirán justificantes bancarios para poder justificar la inversión. No se admiten justificantes bancarios de pago que no recojan los datos mínimos para poder identificar claramente que el pago de la factura se ha realizado por la empresa solicitante a la proveedora. Tampoco se admiten los obtenidos mediante Internet si no están validados por la entidad bancaria. No se admiten pagos en efectivo.

Documento C: -Declaraciones Responsables

Según el modelo de la solicitud:

- Presentar declaración responsable de no haber presentado otra subvención, pública o privada, y/o haber recibido algún ingreso de cualquier naturaleza, con el fin de financiar en todo o en parte la misma actuación objeto de esta subvención por parte de PalmaActiva. En el caso que el solicitante sí haya presentado otra solicitud de subvención por la misma/s actuación/es o haya recibido la concesión de otras subvenciones por la misma actuación, contendrá también una relación detallada de los ingresos y/o subvenciones que hayan financiado la actuación subvencionada indicando el importe y la procedencia (se adjunta el modelo en la solicitud).
- Aportar una declaración responsable de que las inversiones presentadas en esta solicitud se han destinado exclusivamente a establecimientos ubicados en el término municipal de Palma.
- Aceptar la declaración responsable de cumplimiento de las obligaciones de las personas o entidades beneficiarias del artículo 11 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, publicada en el BOIB núm. 35 de 12 de marzo de 2015, así como la declaración responsable de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (se adjunta el modelo en la solicitud).

7. 2 Documentación a presentar:

7.2.1 Común tanto para las **personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica**:

- Licencia de apertura de la actividad, o comunicación previa para actividades inocuas u otro título municipal habilitante para el ejercicio de la actividad. También será válido comunicar el n.º de expediente ("CO.....") del Departamento de Actividades y Seguridad de los Establecimientos del Ayuntamiento de Palma donde se pueda acreditar el título habilitante. Para la implantación de nuevas empresas, la correspondiente declaración responsable de inicio y ejercicio de la actividad y/o -en su caso- solicitud de la licencia de apertura.
- Certificado tributario de la situación censal y de estar de alta en el impuesto de actividades económicas (modelo 01). La dirección del local donde se haya efectuado la inversión subvencionable tiene que coincidir con la que figura en la licencia de actividades/título habilitante y la del certificado tributario de la situación censal (modelo 01).
- Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta desde el 01/01/2024 hasta el 31/12/2024, o informe de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- Para obras de adecuación, mejora de la accesibilidad y/o asociadas a la insonorización, fotocopia del título de propiedad o contrato de arrendamiento del establecimiento en el que conste la expresa autorización del propietario/arrendador autorizando al arrendatario a la realización de obras. En caso contrario, se debe presentar autorización escrita del arrendador, autorizando al arrendatario a realizar las concretas obras que presenta a la subvención. También se debe presentar la comunicación previa y/o licencia de obras junto con el pago de las tasas del impuesto municipal de obras.

No es necesario presentar la documentación mencionada en el párrafo anterior cuando las obras ejecutadas reúnan los requisitos siguientes: De acuerdo con el artículo 145.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Islas Baleares, no están sujetas a intervención preventiva las obras de escasa entidad constructiva y económica en suelo urbano con presupuesto inferior a 3.000 €, que no requieren proyecto ni dirección técnica y se desarrollan en su integridad en el interior de las edificaciones existentes. No se pueden acumular en un mismo año obras superiores a este presupuesto en una misma ubicación. En este caso, es obligatorio aportar una declaración responsable firmada por el solicitante de la subvención, en la cual se haga constar que no presenta la comunicación previa/licencia de obras porque las obras ejecutadas reúnen los requisitos establecidos en el párrafo anterior y donde declare que no ha realizado en un mismo año obras superiores a 3.000 € en el mismo local (se adjunta el modelo en la solicitud).

- Para las inversiones que impliquen una mejora de la eficiencia energética, se tienen que presentar las etiquetas de eficiencia energética, las cuales serán valoradas de acuerdo con la nueva escala vigente desde marzo del 2021. En el caso de aparatos de climatización y deshumidificadores tienen que tener una calificación mínima de C; en el caso de electrodomésticos y/o maquinaria industrial tienen que tener una calificación mínima de E; en el caso de elementos de iluminación de bajo

consumo tienen que tener una calificación mínima de E; y en el caso de inmuebles tienen que tener una calificación mínima de D.

- Para las solicitudes por inversiones asociadas a la insonorización del establecimiento, certificado en el que conste que se ha redactado el estudio acústico y que se cumple con la normativa sobre ruidos y vibraciones de referencia.
- Certificado de estar al corriente de pagos con Hacienda (AEAT) y con la Seguridad Social (TGSS) con fecha de emisión posterior a la publicación de la presente convocatoria.
- Certificado del Ayuntamiento de Palma que no tiene deudas pendientes con fecha de emisión posterior a la publicación de la presente convocatoria. Se puede sustituir por la autorización expresa a PalmaActiva para la obtención de este dato.
- En los casos de comercios ubicados dentro de alguno de los mercados municipales, se tiene que autorizar expresamente a PalmaActiva para la consulta al Servicio de Mercados del Ayuntamiento de Palma, para verificar que el beneficiario de la subvención coincide con el titular de la parada donde se realiza la inversión, y cuenta con la autorización correspondiente para realizar su actividad económica dentro del mercado municipal.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, es decir, para suministros y servicios que superen los 15.000 euros (IVA excluido) y para obras que superen los 40.000 euros (IVA excluido), así como se establece en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 38.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, será necesario que la persona o entidad solicitante de la subvención presente tres presupuestos de diferentes proveedores para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien. La elección entre los presupuestos presentados se tiene que realizar conforme a criterios de eficiencia y economía, y se tiene que justificar expresamente en una memoria su elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7.2.2 Para personas físicas:

- DNI, NIE o pasaporte, que deben constar vigentes en el momento de la presentación.
- Último recibo abonado en el régimen RETA, del mes anterior al de presentación de la solicitud.
- Último recibo abonado en el régimen de Mutuality (si no tiene obligación de estar de alta en el RETA).
- Última declaración anual del IRPF, modelo D100.

7.2.3 Para entidades sin personalidad jurídica (comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades)

Documentación requerida a la entidad:

- CIF de la entidad.
- Escrito firmado por todos los socios/comuneros: Confiendo representación y poder suficiente a uno de los miembros para representar a la entidad y a los demás miembros para presentar la solicitud de subvención y realizar todos los trámites administrativos necesarios hasta la resolución de la misma, incluida la interposición de recursos, en la presente convocatoria.
- Declaración responsable firmada por todos los miembros con el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la entidad.

Documentación requerida **a cada uno de los socios miembros** de la entidad:

- Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) con fecha de emisión posterior a la publicación de la presente convocatoria.
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) con fecha de emisión posterior a la publicación de la presente convocatoria.
- Certificado del Ayuntamiento de Palma que no tiene deudas pendientes con fecha de emisión posterior a la publicación de la presente convocatoria. Se puede sustituir por la autorización expresa a PalmaActiva para la obtención de este dato.
- Toda la documentación correspondiente al punto 7.2.2.

7.2.4 Para **personas jurídicas**:

- CIF de la entidad.
- DNI, NIE o pasaporte del representante de la entidad, que debe constar vigente en el momento de la presentación.
- Última declaración del Impuesto de Sociedades.
- Declaración responsable del representante legal de la empresa donde se haga constar la vigencia de su cargo, con fecha de emisión posterior a la publicación de la presente convocatoria (se adjunta el modelo en la solicitud).

8. REQUERIMIENTO PARA ENMIENDAS DE DEFICIENCIAS

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, si se observa deficiencia o carencia de documentación, conforme al art. 68 de la Ley 39/15, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo improrrogable de 10 días hábiles. Finalizado el plazo, si no ha procedido a subsanarlo, se le tendrá por desistido en su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 93 y siguientes del mismo texto legal.

Todas las comunicaciones y notificaciones se realizarán de forma telemática. Se remitirán comunicaciones a la dirección de correo electrónico que indique el solicitante.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: INSTRUCCIÓN, PROCEDIMIENTO, PLAZOS DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la instrucción del procedimiento corresponde a los servicios administrativos designados por el órgano gestor de la subvención. La instrucción consta de dos fases: instrucción -preevaluación- y propuesta de concesión de la subvención.

En la instrucción se realizará una preevaluación de la solicitud, cuyo resultado se concreta en un informe que se incluye en el expediente que verifica que las personas o entidades beneficiarias cumplen los requisitos para adquirir tal condición. En caso de que no cumplan con los requisitos se les requerirá para que subsanen las deficiencias en el plazo de 10 días hábiles.

El órgano gestor llevará a cabo de oficio las actuaciones y actividades que considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta provisional de concesión, así como se expresa en el artículo 27.5 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y en el artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Enmendadas las deficiencias, se notificará al correo electrónico indicado por el solicitante que tiene a su disposición en la sede electrónica de PalmaActiva la lista de admitidos, excluidos, desistidos y renunciados.

Una vez finalizada la fase de preevaluación, el órgano gestor emitirá un informe individual motivado, conforme a los criterios de valoración del próximo apartado 11 y de acuerdo con las inversiones presentadas, que servirá de base para realizar la propuesta de concesión provisional de subvención.

Se notificará al correo electrónico indicado por el solicitante que tiene a su disposición en la sede electrónica de PalmaActiva la concesión provisional de solicitudes por orden de puntuación obtenida y la lista de espera por agotamiento de crédito. Se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones o enmiendas que consideren oportunas ante el mismo órgano.

Examinadas las alegaciones presentadas, se emitirá propuesta de concesión definitiva de la subvención, en la cual se relacionará a los solicitantes beneficiarios, la valoración obtenida y la cuantía de la subvención otorgada.

Se notificará al correo electrónico indicado por el solicitante la concesión definitiva de la subvención, con indicación de los recursos que procedan.

10. PRELACIÓN DE SOLICITUDES Y LIBERACIÓN DE CRÉDITO

Las solicitudes que cumplan con los requisitos para poder ser beneficiarios se ordenarán por orden de puntuación obtenida, en caso de empate, se ordenarán por orden de entrada.

Con aquellas solicitudes que, cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de persona o entidad beneficiaria, no se les ha concedido la subvención solicitada por agotamiento de crédito se formará una lista de espera ordenada de forma decreciente por puntuación otorgada y, para aquellas solicitudes con misma puntuación (art. 34.7 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones), por el orden de entrada.

En dicha lista se incluirán la última solicitud que ha accedido a la subvención solicitada, cuando, por agotamiento del crédito, el importe otorgado sea inferior al importe solicitado y aprobado. Dicha solicitud se incluirá en primer lugar en dicha bolsa y por el importe no subvencionado.

Cuando haya crédito disponible, se notificará, por orden de puntuación, a los solicitantes de la lista de espera, hasta el máximo del crédito disponible.

En la cédula de notificación se les notificará la propuesta de concesión y la cuantía de concesión, otorgándoles un plazo improrrogable de 5 días hábiles para que presenten escrito de aceptación expresa de la propuesta acompañado, si hubieran caducado, de los certificados de estar al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT). Finalizado dicho plazo sin haber presentado la aceptación expresa, se le tendrá por renunciado.

Si la cuantía que se propone es inferior a la solicitada, se tramitará la propuesta conforme a lo indicado en el apartado 9º.

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se establecen dos tipologías de criterios de valoración: A) criterios referidos a la actuación subvencionable, B) criterios referidos a las condiciones del solicitante, otorgando, en su conjunto mayor puntuación a las actuaciones subvencionables.

La puntuación de la solicitud se obtendrá por la suma de todos los elementos evaluables.

A) Criterios referidos a las actuaciones subvencionables: máximo 70 puntos

Actuación 1: La modernización y la innovación: máximo 30 puntos

1.1 La adquisición y la instalación del equipamiento necesario para la modernización del establecimiento comercial: 10 puntos.

1.2 Los costes asociados para el acondicionamiento físico del establecimiento: 10 puntos.

1.3 Las inversiones dirigidas a la transformación digital: 10 puntos.

Actuación 2: Ahorro energético y desarrollo sostenible: máximo 25 puntos

2.1 Las inversiones que impliquen una mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad: 20 puntos.

2.2 La adquisición y la instalación de sistemas de reciclado, la reducción y/o eliminación de residuos: 5 puntos.

Actuación 3: Seguridad, accesibilidad e insonorización: máximo 15 puntos

3.1 Las inversiones para mejorar la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas: 5 puntos.

3.2 Las inversiones por actuaciones de insonorización: 5 puntos.

3.3 La adquisición e instalación de elementos destinados a garantizar la vigilancia y seguridad en la pequeña empresa comercial y de las personas: 5 puntos.

B) Criterios referidos a las condiciones del solicitante: máximo 30 puntos

- Presupuesto total de la inversión:
 - Inversiones hasta 3.000 euros: 3 puntos.
 - Inversiones entre 3.000,01 y 6.000 euros: 6 puntos.
 - Inversiones entre 6.000,01 y 8.000,00 euros: 8 puntos.
 - Inversiones entre 8.000,01 y 10.000 euros: 10 puntos.
 - Inversiones iguales o superiores a 10.000,01 euros: 12 puntos.
- Plantilla media de trabajadores en situación de alta, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024:
 - Hasta 1 trabajador: 1 punto.
 - Entre 1,01 y 2 trabajadores: 2 puntos.
 - Entre 2,01 y 3 trabajadores: 3 puntos.
 - Entre 3,01 y 4 trabajadores: 4 puntos.
 - Entre 4,01 y 5 trabajadores: 5 puntos.
 - Entre 5,01 y 6 trabajadores: 6 puntos.
 - Entre 6,01 y 7 trabajadores: 7 puntos.
 - Entre 7,01 y 8 trabajadores: 8 puntos.
 - Entre 8,01 y 9 trabajadores: 9 puntos.
 - Entre 9,01 y 10 trabajadores: 10 puntos.
- Haber sido admitido, pero haber quedado en lista de espera por agotamiento de crédito en la convocatoria de 2024: 5 puntos.
- Por el uso de la lengua catalana en los elementos de rotulación, imagen comercial...: 3 puntos.

Se otorgará la puntuación complementaria por la íntegra redacción de la acción que se presenta a subvención en lengua catalana, de forma separada o junto a otras lenguas. Para aquellas acciones en las que el elemento subvencionable se redacte en una única lengua, esto es: rotulación comercial, elementos referidos a la imagen comercial, marcas y nombre del establecimiento, se otorgará cuando éste se redacte en lengua catalana.

12. COMPATIBILIDADES

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad. El importe de la subvención otorgada y las demás que haya podido obtener por el mismo concepto no puede superar – en ningún caso – el coste total real de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19.3 de la Ley general de subvenciones. A estos efectos, con arreglo al art. 14.1.d de la Ley general de subvenciones, el beneficiario debe comunicar a PalmaActiva la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la inversión subvencionada y cualquier otra modificación de igual naturaleza que afecte al presupuesto de la inversión presentado y aprobado.

13. JUSTIFICACIÓN

No se entiende íntegramente justificada la subvención otorgada si no se acredita como mínimo el importe del proyecto de actuación que sirvió de base a la concesión de la subvención de acuerdo con la presentación de la memoria descriptiva del cumplimiento de la actuación (documento A) y la memoria económica justificativa (documento B).

14. PAGO

Conforme al art. 41 de la Ordenanza Municipal de subvenciones y las bases de ejecución del presupuesto, el importe de las subvenciones se abona una vez justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedieron. El abono de la subvención se realizará en un solo pago.

15. EJECUCIÓN Y PAGO DE LAS INVERSIONES SUBVENCIONABLES

Se exige, como requisito, que estos activos permanezcan en la empresa/comercio como mínimo 2 años desde la fecha de su adquisición o ejecución, y 5 años si se trata de obras. No se considera incumplida la obligación de destino aquí referida si son sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas para el fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido.

La solicitud puede incluir una o más actuaciones subvencionables para cada beneficiario. Sólo se admite una solicitud por beneficiario, no se subvencionará la misma actuación para el mismo local, aunque la presenten dos beneficiarios distintos.

No se admite el pago de las inversiones en efectivo. Las inversiones que estén íntegramente finalizadas y justificadas que no se haya pagado íntegramente el importe total de la factura, solo se computará como importe máximo subvencionable el 80% del importe realmente pagado y con los límites que establece esta convocatoria.

16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Las previstas en los arts. 11 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones de fecha 26 de febrero de 2015, BOIB núm. 35, de 12 de marzo de 2015.
- Aceptar la concesión de la subvención en los términos de la resolución de concesión y comunicar esta aceptación a PalmaActiva. En cualquier caso, si en el plazo de 5 días naturales no se produce esta comunicación se entiende que la acepta.
- Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad subvencionada o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano otorgante el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que debe efectuar el órgano concedente, en su caso, y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto estatales como comunitarios, con la aportación de toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Permitir el seguimiento de las actividades y la petición de información que PalmaActiva pueda hacer para comprobar el uso que se hace de la ayuda recibida.
- Comunicar por escrito a PalmaActiva, todos los cambios, anulaciones o cualquier eventualidad que afecten al proyecto o actividad presentada.
- Acudir a las reuniones convocadas por la persona responsable del seguimiento de las subvenciones otorgadas.
- Comunicar a PalmaActiva la solicitud o la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Acreditar, en caso de que estén caducados los certificados presentados, antes de que se dicte la propuesta de resolución, que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Palma.
- Llevar los libros contables, los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, dejando constancia de la percepción y aplicación de la subvención.
- Conservar los documentos justificativos de los gastos correspondientes a la actividad subvencionada durante cinco años y ponerlos a disposición de PalmaActiva cuando los solicite.
- Dar publicidad a la subvención otorgada, cualquiera que sea el importe, haciendo constar el patrocinio de PalmaActiva e incluir su logotipo en todo el material de promoción y otro que se genere en la realización de la actividad/proyecto y si éste ya ha sido realizado, en su web u otros medios de comunicación o publicidad ordinarios de que disponga: revistas, comunicados, etc.
- Si se encuentra en situación de alguna de las causas de reintegro, reintegrar el fondo percibido según lo previsto en el título IV de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

17. REVOCACIÓN Y REINTEGRO

PalmaActiva procederá a la anulación y revocación total o parcial de la subvención propuesta u otorgada, sin perjuicio de la exigencia de otro tipo de responsabilidades, art. 52 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en los siguientes supuestos:

- Falsedad u ocultación en los datos aportados que hayan motivado el otorgamiento de la subvención.
- El incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue otorgada.
- El incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente.
- El incumplimiento de condiciones de la resolución de concesión, incluidas las de difusión.
- El incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano tutor de la subvención.
- Otras causas previstas en los artículos 37 de la Ley 38/2003 y art. 44 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

18. INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de esta convocatoria y de la normativa vigente en materia de subvenciones está sometido al régimen de infracciones y sanciones del título V del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, título V de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, capítulo V del régimen sancionador de la Ordenanza Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma y al resto de la normativa que sea de aplicación.

19. PUBLICACIÓN

Esta convocatoria se tiene que publicar en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de PalmaActiva, y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOIB.

Se publicará la resolución de concesión definitiva de la subvención en el tablón de anuncios de la sede electrónica de PalmaActiva.

Según el art. 117 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la resolución en el plazo de un

mes, o, según el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses, contados en ambos casos desde el día siguiente a la apertura de la notificación.